

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 34-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED], identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

**“Se solicita información sobre el número de MYPES o negocios por departamento y municipio, con fines de estudio de mercado”**

2. Mediante auto de las quince horas del día veinte de diciembre del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED], el día tres de enero del presente año, por medio de Memorando OIR 01/2024, se solicitó a la Unidad de Políticas Públicas la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Especialista en Estadísticas de la Unidad de Políticas Públicas, a través de Memorando UPP 001/2024 de fecha 03 de enero del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Remito por medio de la presente, respuesta a requerimiento de información planteado a esta unidad (...) Al respecto le informo que CONAMYPE dispone de información solo para la primera parte de la pregunta (MYPES o*

negocios por departamento) la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017 de CONAMYPE es el estudio completo más reciente que proporciona datos por departamento, pero no se dispone de datos de los 262 municipios.

Las estimaciones de la encuesta MYPE 2017 indican que en El Salvador Existen 317, 795 Micro y pequeñas empresas. Aunque el dato es mucho menor y más antiguo se puede encontrar por municipio en El Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la DIGESTYC del Ministerio de economía, ahora Oficina Nacional de Estadísticas del BCR.

Gustosamente le compartimos información de las estimaciones que la CONAMYPE dispone que presentamos en la siguiente tabla, para departamentos:

**NEGOCIOS MYPE POR DEPARTAMENTO SEGÚN VENTAS BRUTAS ANUALES<sup>1</sup>**

DEPARTAMENTO	EMPRESARIOS <sup>2</sup>	MICROEMPRESA <sup>3</sup>	PEQUEÑA EMPRESA <sup>4</sup>	TOTAL
<b>Ahuachapán</b>	10,239	12,851	424	<b>23,514</b>
<b>Santa Ana</b>	8,569	10,814	1,498	<b>20,881</b>
<b>Sonsonate</b>	8,895	22,287	1,865	<b>33,038</b>
<b>Chalatenango</b>	4,332	5,072	242	<b>9,646</b>
<b>La Libertad</b>	14,280	25,261	1,337	<b>40,878</b>
<b>San Salvador</b>	32,774	57,125	6,958	<b>96,857</b>
<b>Cuscatlán</b>	2,907	6,482	280	<b>9,669</b>
<b>La Paz</b>	4,094	6,147	155	<b>10,396</b>
<b>Cabañas</b>	1,334	5,491	368	<b>7,193</b>
<b>San Salvador</b>	3,191	3,965	66	<b>7,222</b>
<b>Usulután</b>	6,304	12,249	1,329	<b>19,882</b>
<b>San Miguel</b>	1,454	5,389	746	<b>7,589</b>
<b>Morazán</b>	4,656	6,209	396	<b>11,261</b>
<b>La Unión</b>	4,766	13,742	1,261	<b>19,769</b>
<b>TOTAL</b>	<b>107,795</b>	<b>193,084</b>	<b>16,916</b>	<b>317,795</b>

<sup>1</sup>Salario Mínimo de Mayor Cuantía (Comercio y Servicio) vigente en el año 2017 era de \$257.70

<sup>2</sup>Negocios sin empleados remunerados, con ventas máximas de \$5,714.28 al año (no obligadas a registrarse en IVA)

<sup>3</sup>Negocios con ventas máximas equivalentes a 482 Salarios Mínimos de Mayor Cuantía y hasta 10 trabajadores

<sup>4</sup>Negocios con ventas máximas equivalentes a 4817 Salarios Mínimos de Mayor Cuantía y entre 11 y 50 trabajadores

Fuente: Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017, CONAMYPE/DIGESTYC

NOTA: Emprendimientos y Microempresa es una desagregación de Microempresa:

- 1) 300, 879 Microempresa y
- 2) 16,916 son Pequeña Empresa

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
Oficial de Información y Respuesta  
CONAMYPE

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.**